



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO "LA UPVM", REPRESENTADA POR EL DR. ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, IMPULSORA SAHUAYO, S.A. DE C.V., DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL LIC. LUIS JAVIER RUIZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA UPVM" declara, por conducto de su representante:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003.

I.2. Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

I.3. Que el Dr. Roberto Alejandro García Sevilla, en su calidad de Rector de la Universidad Politécnica del Valle de México, representa legalmente a dicha Institución en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de su Decreto de Creación antes mencionado, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento no le han sido revocadas, modificadas o disminuidas en forma alguna a la fecha de su suscripción.

I.4. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UPV031211LBA, y sus programas, como lo es el relativo a PEEA (según dicho término se define más adelante), cuentan con validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP), siendo de su interés celebrar el presente convenio con "LA EMPRESA", a efecto de lograr un beneficio de fortalecimiento académico mutuo.

I.6. Que está de acuerdo en colaborar con "LA EMPRESA" proponiendo a sus estudiantes para que de manera gratuita realicen servicio social y/o prácticas profesionales que complementen su conocimiento en el ámbito práctico con áreas afines a su profesión en las instalaciones de ésta, según sus propios requerimientos operativos.



II. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su representante:

II.1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida de origen bajo la denominación social de "Impulsora Sahuayo de Occidente, S.A. de C.V.", de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 977, de fecha 09 de agosto de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público número 214 del Distrito Federal (ahora la Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, en el Número de Registro de Inscripción 310-311, Tomo 586, Libro Primero del Registro de Comercio con fecha del día 10 de octubre de 1995; y que cambió de denominación social a "Impulsora Sahuayo, S.A. de C.V.", como actualmente se le conoce, mediante Escritura Pública Número 183,270, de fecha 16 de febrero de 1999, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público número 138 del Distrito Federal (ahora la Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo lugar, en el Folio Mercantil Número 253601 con fecha del día 15 de julio de 1999.

II.2. Que su objeto social consiste, entre otras actividades, en la compraventa, fabricación, procesamiento, transformación, producción, suministro, distribución, almacenamiento, embalaje, empaque, importación, exportación y comercialización de toda clase de: alimentos, semillas, abarrotos, productos comestibles, conservas, vinos y licores; salchichonería, quesería, harinas, galletas, pan, dulces, chocolates, golosinas, toda clase de materias primas, mercancías, productos terminados, joyería, regalos, ropa, zapatos, artículos electrónicos y eléctricos, autopartes, todo tipo de refacciones, papelería, muebles, tapices, telas, obras de arte y decoración en general, así como productos de aseo personal y perfumería y derivados. La compraventa tanto al mayoreo, medio mayoreo, menudeo.

II.3. Que el **LIC. LUIS JAVIER RUIZ GARCÍA**, en su calidad de apoderado legal, cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, conforme al Poder General para Actos de Administración que exhibe en este acto, las cuales subsisten a la presente fecha.

II.4. Que su domicilio fiscal para efectos del presente convenio se encuentra en Avenida Paseo de los Tamarindos Número 90, Torre 1, Piso 9, Colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, Código Postal 05120, y su Registro Federal de Contribuyentes es ISA950810229.

II.5. Que está de acuerdo en colaborar con "LA UPVM" recibiendo a sus estudiantes para que de manera gratuita realicen servicio social y/o prácticas profesionales que complementen su conocimiento en el ámbito práctico con áreas afines a su profesión en sus instalaciones, según sus propios requerimientos operativos.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener ninguna objeción respecto de las facultades que tienen conferidas.

III.2. Que cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para llevar a cabo el objeto del presente convenio,



mismo que deja sin efectos a cualquier otro documento jurídico, negociación y/o comunicación ya sea verbal y/o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha de su suscripción, en el entendido que únicamente se sujetarán a los compromisos adquiridos por ellas, contenidos en el cuerpo de este documento, en lo que al PEEA se refiere.

III.3. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral y/o a las buenas costumbres y, para su celebración, no ha mediado coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad y del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.4. Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre ellas, para que de manera conjunta, contribuyan al cumplimiento de las obligaciones y los derechos consignados en cada una de las siguientes cláusulas.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases de colaboración y apoyo para la realización del **Programa de Estancias y Estadías de Alumnas y Alumnos (PEEA)** de **"LA UPVM"**, que se llevará a cabo en las instalaciones de **"LA EMPRESA"** que ésta indique, de conformidad con el Reglamento de Estudios y el Plan General de Estancias y Estadías de **"LA UPVM"**.

Para efectos del presente convenio se entenderá por:

- 1.- Estancias.- Es el proceso formativo no escolarizado que se lleva a cabo al finalizar cada uno de los dos primeros ciclos de formación; y por:
- 2.- Estadías.- Es el proceso formativo no escolarizado que se lleva a cabo al concluir el tercer ciclo de formación.

Por otro lado, **"LAS PARTES"** acuerdan que este convenio se suscribe a título gratuito, por lo que no será necesario el pago de cantidad alguna entre ellas por la ejecución de su objeto, y se sujetarán a los términos y condiciones establecidos en el mismo. De igual forma, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que la celebración del presente documento no da lugar a relación, derecho ni obligación de exclusividad alguna entre ellas, las cuales podrán celebrar libremente con terceras personas, sean éstas físicas y/o morales, convenios de igual o similar objeto, finalidad y/o naturaleza jurídica a la que aquí se hace constar, sin responsabilidad alguna a su cargo, derivado de ello.

SEGUNDA. ACCIONES CONJUNTAS

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación, respecto de los cuales serán optativos para **"LA EMPRESA"** llevar a cabo los mencionados en los incisos c) y d) siguientes:



A. Desarrollo de Estancias y/o Estadías.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes de **"LA UPVM"** para desarrollar sus Estancias y/o Estadías en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.
- b. Promover y llevar a cabo Estancias y/o Estadías de estudiantes de **"LA UPVM"** que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para estudiantes de **"LA UPVM"**, así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas de común acuerdo con fines informativos o didácticos.

TERCERA. ANEXOS TÉCNICOS DE EJECUCIÓN Y/O CONVENIOS ESPECÍFICOS

"LAS PARTES" convienen en que para el desarrollo de las acciones mencionadas en los incisos c) y d) de la cláusula inmediata anterior, se suscribirán Convenios Específicos y/o Anexos Técnicos de Ejecución que describirán, con toda precisión, las actividades a desarrollar, presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipos a utilizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha de las actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar, con exactitud, los fines y alcances de cada uno de dichos documentos, los que serán considerados como instrumentos operativos de este convenio, una vez firmados por los representantes legales y/o institucionales de **"LAS PARTES"** para dichos efectos.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA UPVM"

1. Designar a su personal académico que, conjuntamente con el personal comisionado por **"LA EMPRESA"**, coordinarán el PEEA en las instalaciones de **"LA EMPRESA"** que ésta indique, durante la vigencia del presente convenio.
2. Apoyar a **"LA EMPRESA"**, a través de su personal académico especializado, en la descripción del perfil profesiográfico que se requiera para seleccionar al alumnado que realizará sus Estancias o Estadías en las instalaciones que ésta indique, a fin de determinar su mejor ubicación dentro de las áreas internas de **"LA EMPRESA"**.
3. Seleccionar al alumnado que, de conformidad con su perfil profesiográfico antes mencionado, participará en el PEEA para proponerlo a **"LA EMPRESA"**.
4. Comunicar previamente por escrito a **"LA EMPRESA"** la selección del alumnado que participará en el PEEA, así como cualquier cambio o modificación que presente dicha selección, a fin de que la **"LA EMPRESA"** tenga conocimiento de ello y manifieste, en su caso, lo que a su derecho convenga sobre tal selección.



5. Atender inmediatamente las irregularidades y dar seguimiento a las mismas que, con respecto a la conducta del alumnado, sean reportadas por **"LA EMPRESA"**, tomando las medidas y llevando a cabo las acciones y/o sanciones necesarias.
6. Atender inmediatamente los reportes y dar seguimiento a los mismos que rinda **"LA EMPRESA"** en cuanto al cumplimiento de las funciones de asesoramiento a cargo de su personal académico, realizando las acciones que sean necesarias.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Coordinar conjuntamente con el personal académico designado por **"LA UPVM"**, el PEEA en sus instalaciones, durante la vigencia del presente convenio.
2. Permitir y dar las facilidades necesarias (el espacio y equipamiento adecuados) para que el alumnado seleccionado realice en sus instalaciones el PEEA.
3. Reportar por escrito a **"LA UPVM"** cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento del alumnado residente en sus instalaciones y en el desempeño de las funciones de asesoramiento del personal académico de ésta.
4. Informar por escrito a **"LA UPVM"** los resultados obtenidos por el alumnado residente en sus instalaciones al término de su Estancia o Estadía, según aplique.

SEXTA. OBLIGACIONES BILATERALES

Para el cumplimiento del objeto de este documento, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1. Brindarse apoyo mutuo requerido para cumplir el objeto del presente instrumento.
2. Coordinar, supervisar, dirigir y dar el seguimiento correspondiente para la ejecución de las acciones y actividades que deriven de este convenio, y de los Convenios Específicos y/o Anexos Técnicos de Ejecución que llegaren a suscribirse.
3. Ejecutar cada una de las acciones y actividades que deriven del presente convenio con la mayor diligencia, profesionalismo y cuidado necesarios, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable y en el ámbito de sus atribuciones.
4. Acordar y evaluar el Plan de Trabajo que el alumnado residente en las instalaciones de **"LA EMPRESA"** que ésta indique, desarrollará en apego y cumplimiento al PEEA, en el que se establecerán los objetivos y metas a alcanzar.
5. Establecer de común acuerdo el calendario y horario al que, en apego y cumplimiento al PEEA, se sujetará el alumnado residente en las instalaciones de **"LA EMPRESA"** que ésta indique, y las visitas del personal académico asignado, mismas que, en caso de cambio, tendrá que ser notificado con por lo menos 72 (setenta y dos) horas de anticipación a la fecha en que acordaran llevarlas a cabo.
6. No divulgar y/o revelar por ningún motivo, ni bajo ninguna circunstancia, la información confidencial en los términos del presente instrumento.
7. Cumplir de forma cabal y total con sus demás obligaciones aquí señaladas.

SÉPTIMA. DURACIÓN DE LA ESTANCIA Y/O ESTADÍA



Respecto a la prestación de las Estancias, en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley de Educación del Estado de México; así como, lo dispuesto por el artículo 3, 4 y 14 del Reglamento de la Estancia del Estado de México, las y los alumnos cubrirán 200 horas en un periodo no menor a dos meses y no mayor a dos años, cumpliendo 4 (cuatro) horas diarias, por lo que, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.

En cuanto a la prestación de las Estadías, éstas se desarrollarán dependiendo de la carrera profesional de las y los alumnos, acorde al Plan de Estudios de la licenciatura de que se trate y al o los Reglamentos de **"LA UPVM"**, debiendo las y los alumnos cubrirlas en un periodo mínimo de 600 horas, en un mínimo de cuatro meses y hasta un máximo de un año, con un horario no mayor de 8 (ocho) horas diarias, siendo esta condicionante del horario un requerimiento no negociable, motivo por el cual las y los alumnos no podrán permanecer en **"LA EMPRESA"** por un tiempo mayor a 8 (ocho) horas diarias. Igualmente, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo, siendo obligación de **"LA UPVM"** asegurarse de esto así como de lo anterior y garantizar a su vez a **"LA EMPRESA"** que lo hará del conocimiento de las y los alumnos que realicen sus Estancias y/o Estadías en las instalaciones que ésta indique, suscribiendo con ellas(os) al efecto, en su caso, los acuerdos que sean necesarios a fin de hacer constar todo lo anterior por escrito.

En ningún caso **"LA EMPRESA"** estará obligada a liberar y/o validar el cumplimiento parcial y/o extemporáneo de las horas que conforman las Estancias y/o Estadías.

OCTAVA. APOYO ECONÓMICO, EN SU CASO

Por la realización de Estancias y/o Estadías, **"LA EMPRESA"** podrá otorgar, a su entera discreción, a las y los alumnos residentes en sus instalaciones, una compensación mensual como apoyo, sin que deba de considerarse esta situación como un acto obligatorio para **"LA EMPRESA"**, y sin que dicha compensación sea considerada como un salario o sueldo de carácter laboral en favor de ellas(os), en caso de que decida otorgarla, siendo obligación de **"LA UPVM"** asegurarse de lo anterior y garantizar a su vez a **"LA EMPRESA"** que lo hará del conocimiento de esas y esos alumnos residentes en sus instalaciones, suscribiendo con ellas(os) al efecto, en su caso, los acuerdos que sean necesarios a fin de hacer constar esta circunstancia por escrito.

En lo referente a la transportación y según lo acordado entre **"LAS PARTES"**, será responsabilidad del alumnado residente en las instalaciones de **"LA EMPRESA"** su traslado a la misma así como cualquier otro desplazamiento y gasto que haga dicho alumnado por éste y otros conceptos (como pueden ser, sin limitar, alimentos, bebidas, etcétera), durante su permanencia en las instalaciones de la misma, siendo total y exclusiva responsabilidad de **"LA UPVM"** informar lo anterior al alumnado en mención, a no ser que dichos conceptos sean cubiertos en su totalidad bajo absoluta discreción



de **"LA EMPRESA"**, sin que deba de considerarse esta situación como un acto obligatorio para esta última, y sin que dichos conceptos sean considerados como prestaciones de carácter laboral en favor de ese alumnado, en caso de que la misma decida cubrirlos. En los casos de desplazamiento del referido alumnado, **"LA UPVM"** cubrirá y eximirá a **"LA EMPRESA"**, a través del "Seguro Médico Facultativo" al que por ley éste tiene derecho y al que se refiere la cláusula inmediata siguiente, por los gastos derivados de accidentes y/o enfermedades que pudieran ocurrir, ya sea durante el periodo de realización de las actividades del alumnado residente dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, o bien, durante los traslados que éste haga a la misma y viceversa.

NOVENA. SEGURO MÉDICO FACULTATIVO

"LA EMPRESA" deberá cerciorarse de que las y los alumnos interesados en llevar a cabo el desarrollo de actividades de Estancias y/o Estadías dentro de sus instalaciones, cuenten con "Seguro Médico Facultativo", para cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera suscitarse durante el periodo de realización de sus actividades dentro de sus instalaciones, o bien, durante los traslados que las y los alumnos hagan a la misma y viceversa, tramitado por la **"LA UPVM"**. Para efectos de lo anterior, **"LA UPVM"** deberá entregar una copia simple del mismo a **"LA EMPRESA"**, de forma previa al inicio de cualquier Estancia y/o Estadía; reconociendo y aceptando a la vez que **"LA EMPRESA"** no estará obligada a aceptar alumnado que no se encuentre debidamente registrado en dicho Seguro, sin excepción alguna, para todo efecto a que haya lugar.

DÉCIMA. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA (PEEA)

Para el adecuado desarrollo del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes coordinadores para supervisar y dar seguimiento a su debido cumplimiento:

Por **"LA UPVM"**:

Nombre: Lic. Mariana Orozco Abadía

Cargo: Encargada de la Dirección de Extensión Universitaria y Vinculación

Teléfono: 50626476 Ext. 6492 / 6592 / 6676

Correo electrónico: vinculacion@upvm.edu.mx

Por **"LA EMPRESA"**:

Nombre: Lic. Lucero Reyes Cortez

Cargo: Encargada de Recursos Humanos

Teléfono: 56285100 Ext. 1227

Correo electrónico: lreyes@sahuayo.mx

En caso de cualquier cambio de las personas antes designadas como coordinadores, **"LAS PARTES"** se obligan a notificar por escrito dicho cambio informando a la vez los nombres y cargos de quienes decidan que en lo sucesivo sustituyan a las antes señaladas, con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a que tal sustitución



tenga lugar, y en caso de que ésta no fuera notificada, cualquier supervisión o seguimiento será válido si se realiza con cualquier persona distinta de las aquí referidas.

Para todo lo relacionado con este Instrumento, los coordinadores de **"LAS PARTES"** serán los responsables operativos del PEEA y tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Analizar la naturaleza y extensión de los proyectos y actividades que se lleven a cabo al amparo del presente documento.
- b) Coordinar la elaboración y firma de documentos emanados de este instrumento.
- c) Servir de enlace y comunicación entre **"LAS PARTES"** durante la ejecución de las actividades previstas en este instrumento.
- d) Dar seguimiento a la operación del PEEA y evaluar sus resultados, y
- e) Formular las recomendaciones que permitan el buen funcionamiento, desarrollo y cumplimiento del presente convenio y de los que, en su caso, de él se deriven.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado entre **"LAS PARTES"** que no tendrán responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a éstas, en la inteligencia de que, una vez superado el evento de que se trate, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas y acciones necesarias para concluir los proyectos y actividades objeto y materia del presente convenio, y de los Convenios Específicos y/o Anexos Técnicos de Ejecución que llegaren a suscribirse.

Para efectos del presente convenio, se considerará caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento que se traduzca en una imposibilidad absoluta de cumplimiento de obligaciones a cargo de **"LAS PARTES"**. Asimismo, deberá ser imprevisible y que éste se produzca fuera de su esfera de control, por lo que de no ser así, el acontecimiento no será liberatorio de responsabilidad por incumplimiento de obligaciones a cargo de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que la información originada, derivada y/o relacionada con el presente convenio general de colaboración para la prestación de Estancias y/o Estadías, será manejada con la debida confidencialidad y discreción, misma que en ningún caso y por ningún motivo podrán hacer del conocimiento de terceros, con excepción de las y los alumnos interesados en llevar a cabo el desarrollo de actividades de Estancias y/o Estadías dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, a quienes de manera única y exclusiva les será compartida la información necesaria para dar trámite a sus Estancias y/o Estadías, una vez seleccionados para tales efectos, encargándose **"LAS PARTES"** de hacerles extensiva la obligación de guardar la absoluta confidencialidad y discreción respecto de la misma, y suscribiendo con ellas(os) al efecto, en su caso, los acuerdos que sean necesarios a fin de proteger la



confidencialidad de la información compartida, obligación que subsistirá durante la vigencia de este convenio y por un plazo adicional de 5 (cinco) años posteriores a la fecha de terminación del mismo, por cualquier causa.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" convienen que en el desarrollo de un proyecto tecnológico del PEEA que concluya en un producto o técnica, la propiedad de las patentes, registros, marcas, avisos y nombres comerciales y demás derechos originados, relacionados y/o derivados de lo anterior, corresponderán de forma legal, única y exclusivamente a **"LA EMPRESA"**.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que estudiantes, personal académico y demás personal que por parte de **"LA UPVM"** participen en el PEEA, objeto de este convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con **"LA EMPRESA"**, y de manera recíproca, el personal que esta última designe para los efectos del presente convenio, no tendrá tampoco ninguna relación laboral con **"LA UPVM"**, por lo que **"LA EMPRESA"** y **"LA UPVM"** asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas desde ahora, en tal sentido, de cualquier obligación, incluso de tipo económico, que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, y/o en cualquier otra materia de que se trate, en relación con las personas que, en términos de lo anterior, correspondan a cada una de **"LAS PARTES"**, sin excepción alguna para dicha finalidad.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** por la vía de la conciliación, sin necesidad de intervención judicial alguna al efecto, haciendo constar desde ahora esta circunstancia, y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias como partes integrantes e inseparables del mismo. En caso de no llegar a un arreglo, **"LAS PARTES"** manifiestan someterse a la legislación aplicable en la materia y a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa generadora de competencia, para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, mediante la firma de un Acuerdo Modificadorio o Adenda respectiva; **"LAS**



PARTES" quedarán obligadas en términos de lo acordado en las modificaciones o adiciones que así correspondan, a partir de la fecha de firma del Acuerdo Modificatorio o Adenda, o bien, de la fecha que para ello se haga constar en dichos documentos.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio estará vigente por 1 (un) año contado a partir de su fecha de firma y podrá ser terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** en cualquier momento durante su vigencia, sin responsabilidad ni penalización alguna para la parte que decida terminarlo, así como sin necesidad de resolución o declaración judicial al efecto, previo aviso mediante notificación escrita a la otra por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación efectiva, en la que se informe a quien corresponda, las causas o motivos que originan dicha terminación; en caso de darse este supuesto, a más tardar en la fecha de terminación efectiva del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando para no incurrir en un perjuicio académico de las y los alumnos participantes en el PEEA.

La terminación anticipada de este convenio según lo pactado en el párrafo inmediato anterior, traerá como consecuencia la terminación anticipada del PEEA o Estancias y Estadías respecto del alumnado residente en **"LA EMPRESA"**, sin responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**, debiendo éstas cumplir sus compromisos acordados en este convenio, única y exclusivamente hasta dicha fecha de terminación efectiva, liberándose las mismas de cualquier compromiso u obligación con posterioridad a tal fecha, salvo las que en términos del mismo subsistan aun después de su terminación.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración para la Prestación de Estancias y Estadías por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, cada uno de los cuales se considera original en poder de cada una de ellas, sin que al efecto haya mediado vicio de la voluntad y/o del consentimiento alguno que tenga por objeto lograr su invalidez o conseguir su nulidad, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, el día 01 del mes de septiembre del dos mil veintiuno.

POR "LA UPVM"

DR. ROBERTO ALEJANDRO
GARCÍA SEVILLA
RECTOR


POR "LA EMPRESA"

LIC. LUIS JAVIER
RUIZ GARCÍA
APODERADO LEGAL


TESTIGOS



**LIC. MARIANA OROZCO ABADÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN
DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y
VINCULACIÓN**



**LIC. LUCERO REYES CORTEZ
ENCARGADA DE RECURSOS
HUMANOS**



Estas firmas corresponden al **Convenio General De Colaboración Para La Prestación De Estancias Y Estadías**, que celebran por una parte **IMPULSORA SAHUAYO, S.A. DE C.V.** y la **Universidad Politécnica del Valle de México 2021**, celebrada el 01 del mes de septiembre 2021.

